

El nacionalismo español en sus orígenes: factores de configuración

Juan-Sisinio Pérez Garzón

Consejo Superior de Investigaciones
Científicas (CEH)

A modo de preámbulo: el historiador y las lealtades nacionales

Nos reunimos en Girona como historiadores en una convocatoria cuyo enunciado revela propósitos políticos, por más que se plantee como interrogante si España es *nación de naciones*. Semejante definición nos compromete, no por formularse como pregunta, sino por su propio carácter preformativo, y es honesto que vaya por delante, como preámbulo, el disentimiento ante la ambigüedad del concepto. Es cierto que, con tal expresión, se pretende encontrar el consenso historiográfico y político para facilitar la convivencia en nuestra sociedad. Pero también hubieran cabido otras formulaciones. Por ejemplo, ¿sería descabellado reunimos para hablar sin tapujos de los fundamentos históricos de la organización de un Estado federal?, ¿acaso no sería más urgente salirnos de la conflictiva jerarquía de identidades nacionales entre las que nos movemos, y así poder debatir sobre la diversidad sin jerarquizar, y además avanzar en contenidos de solidaridad cosmopolita para la construcción de esa ciudadanía del mundo que sólo de tarde en tarde se enuncia como frágil utopía?

En efecto, hemos sentimentalizado el Estado llamándolo nación. y esto sólo nos ocurre desde el siglo XIX, muy corto tiempo para tan largo pasado sin existir España, y para un futuro que podemos construir con cuantas variables sepamos imaginar. El hecho es que hoy, con unos escasos doscientos años de existencia del Estado español y del subsiguiente nacionalismo español, ha arraigado en gran parte de la

población esa sentimentalización de las estructuras políticas estatales de tal forma que nos rechinaría a los oídos hablar de, por ejemplo, «la selección estatal de fútbol», o del «himno estatal» 1. Además, en las encuestas es habitual que se les obligue a los ciudadanos a definirse jerárquicamente si primero son españoles, luego vascos, catalanes, gallegos, o a la inversa. ¿Por qué tenemos que optar y contraponer, según unos, o armonizar y compartir, según otros? ¿Hay en tales casos dos nacionalismos en pugna, en convivencia o en yuxtaposición inestable? Es más, ¿en qué es provechoso ese poliptoton de *nación de naciones*, como si jugásemos al *amor de los amores*? Porque España como nación es más comprobable en Castilla, por ejemplo, que en Euzkadi, donde, además de las distintas intensidades de *amores patrios*, ya existe en la práctica una rotunda independencia en una dimensión del Estado tan decisiva como la fiscal. En tal caso, ¿por qué se mantiene el tabú del federalismo, cuando justamente podría cobijar una secuencia de identidades con múltiples lealtades? Sobre todo porque el concepto de federalismo —al contrario que el de *nación de naciones*— permite armonizar los principios universales del contrato social rousseauiano con las legítimas ideologías patrióticas de calibre romántico y multicultural, y también porque el federalismo se abre a propuestas de cosmopolitismo estoico-kantiano 2.

En este sentido, cabe plantearse en este encuentro si no estamos en los prolegómenos de la *de-construcción* de España, y si los historiadores no tenemos el compromiso cívico de adelantar nuevas lealtades que, conscientes del pasado, superen prácticas nacionalistas ancladas en el siglo XIX. Creo que debemos contribuir a imaginar soluciones para estructurar la convivencia de una sociedad en la que no sea obligatorio decidirse por ser primero español y luego andaluz, o primero

¹ Ejemplos significativos, por lo demás, porque sabemos lo fácil que resulta lograr un decreto rapidísimo del consejo de ministros para conceder la nacionalidad (les asunto de Estado!) a un destacado futbolista, mientras que la legislación ordinaria establece miles de barreras para el inmigrante trabajador, sobre todo si es magrebí. O, en el caso de la bandera o del himno, nunca más adecuados serían los calificativos de «estatales», porque el llamado himno nacional de España siempre fue la *Marcha Real*, y así se le sigue llamando por las personas mayores en los pueblos, porque, en efecto, era el himno de la monarquía. Paradójicamente fue el himno de Riego el que democráticamente adquirió el rango de *himno nacional* con los republicanos del siglo XIX y del XX.

² Es sugerente, al respecto, el debate que se recoge en el libro de Martha C. NUSSBAUM, *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y «ciudadanía mundial»*, Barcelona, Paidós, 1999.

vasco y luego español. Y quizá esa imaginación nos lleve, con el urgente reto de la globalización en la que nos desenvolvemos, a definirnos como personas ciudadanas del mundo cuya lealtad y patriotismo se practica desde la identificación local como fuente de riqueza vital, con obligaciones concretas con nuestros más inmediatos conciudadanos, y así, en círculos concéntricos, se podría labrar una secuencia de identidades que se fundamentara en la lealtad básica de la persona con la humanidad a la que pertenece. Esto permitiría no excluir a nadie, porque nuestra común humanidad posee la relevancia moral de forjar una lealtad que no elimina la posibilidad de otras lealtades. Significaría, por tanto, en nuestro caso, que la disciplina de la historia se enfrentase a retos de articulación de los contenidos para aprender que, ante todo, somos ciudadanos del mundo. Esto es, que «ocupamos un nicho particular en un mundo desigual, y que ser desinteresado y global por una parte y defender los propios estrechos intereses por otra no son posturas opuestas, sino posturas que se combinan de formas muy complicadas» :l.

Habría que alterar, por tanto, nuestras premisas historiográficas, si consideramos al mundo como una totalidad de personas iguales que nos comprometen y nos afectan como conciudadanos de la misma especie, en vez de como una suma de sociedades y de culturas autocontenidas. y entonces el paradigma historiográfico tendría otra secuencia. Se situarían en primer lugar los procesos de causación y efecto que englobaron continentes enteros bajo la expansión del capitalismo, para comprender que hoy ya no se encuentran ni pueblos sin historia ni pueblos con historias congeladas, como decía Levi-Strauss ³. A continuación, en nuestro caso, tendríamos que alterar el análisis y la comprensión de las relaciones entre los pueblos o naciones que constituyen la actual sociedad española, para sustituir la genealogía teleológica de un poder político español por la interacción como factor explicativo constante. Las rela-

³ Immanuel WALLERSTEIN, «Ni patriotismo ni cosmopolitismo», en Martha C. NUSS-BALI, *Op. cit.*, p. 151.

¹ A este respecto es oportuno recordar y subrayar las tesis de Eric WOLFF, para quien las sociedades no se pueden pensar como sistemas aislados automantenidos, ni se deben analizar las culturas como todos integrados en los que cada parte contribuye al mantenimiento de un todo organizado, autónomo y duradero, porque, en definitiva, sólo hay conjuntos culturales de costumbres e ideas, que entran en juego en determinados actores humanos bajo condiciones determinadas, y estos conjuntos culturales se arman, desarman, en sendas distintas y divergentes según clases sociales y grupos. Ver Eric WOLFF, *Europa y la gente sin historia*, México, FCE, 1987.

ciones de dominio o de conflicto, en efecto, han puesto en juego en nuestra península un repertorio de recursos tan dispares y contrarios como comunes e imbricados, de tal modo que hoy podemos encontrar en el arsenal del pasado cuantos argumentos consideremos oportunos para las distintas posiciones políticas del actual presente estatal. Esto no significa relativismo, sino constatación de los espesos contenidos de una historia sobre la que amontonamos tantas diferencias como complicidades.

En tal caso, ¿qué hacer con el nacionalismo español? Ante todo, conocerlo como producto histórico para saber que ni es una esencia inmutable ni ha agotado su fuerza política y social. Sin duda, la teleología acecha a cualquier historiador, con el peligro de transformar en mitos realidades pasajeras y de redactar un relato de éxito moral. Ha sido la norma y por eso sigue dominando el relato que hace de España la meta de una carrera en el tiempo en la que cada corredor (los visigodos, los reyes cristianos medievales, los borbones, los liberales gaditanos o los constituyentes de 1978...) pasa al siguiente equipo la antorcha del Estado, o el testigo de la esencia cultural o de las raíces populares. Otro tanto podría descubrirse en el relato de ganadores o perdedores de los demás nacionalismos y en las historias de cada una de las Comunidades Autónomas en que hoy nos organizamos⁵, porque, también en estos casos, la historia no sería más que el efecto de un propósito moral en el tiempo, lo que convierte en agentes predilectos del discurso histórico a cuantos defendieron dicho propósito. Pero el hecho cierto es que en la historia de nuestra península hubo múltiples proyectos *sin proyecto*, esto es, que estuvieron en relación múltiples finalidades de grupos sociales, de individuos, a lo largo de los siglos, pero sin un carácter evolucionista unidireccional, porque la historia es resultado dialéctico de lo intencionado y de lo no intencionado, y nosotros mismos somos parte hoy de ese proceso abierto en el que lógicamente cabe lo discontinuo y lo errático.

Por eso, cuando en España nos planteamos debates historiográficos cuyo final político obviamente no está escrito, los historiadores no podemos reflexionar, como es nuestro hábito, desde la comodidad de conocer el resultado de antemano. Nos atañe, al menos, la responsabilidad de recordar evidencias que sabemos como especialistas, pero que no divul-

⁵ Me remito a las investigaciones de pronta publicación que la Dra. Aurora Rivière está desarrollando sobre los libros de texto de historia editados en las diecisiete Comunidades Autónomas.

gamos suficientemente. Ya hace muchos años que Pierre Vilar nos enseñó que todas las fronteras son históricas y movibles ⁶, pero no se actúa en coherencia con la evidencia de que España ni es indivisible ni tiene límites fijados por un dios. Los historiadores hemos apeñuscado guerras, conflictos y linderos siempre cambiantes con el criterio teleológico de un núcleo cristiano aferrado a la meseta que planta su idioma y enseñas en medio mundo. Es fácil, sin embargo, concebir que las cosas podían haber sido diferentes: una Cataluña independiente, como Portugal, por ejemplo, o una Andalucía musulmana como Albania, o España abarcando Portugal, o las Canarias tan independientes como cualquier otro archipiélago de los océanos... ¿Más ejemplos? ¿Por qué no Cataluña y la Provenza como Estado único? ¿Por qué no la península ibérica conservando la partición política y religiosa del siglo XII, mitad cristiana, mitad musulmana, con relaciones tan difíciles como las de la península balcánica? Esta retroproyección académica carecería de sentido únicamente si no convirtiésemos los nombres en cosas, ni se atribuyera a las naciones, o a las culturas, la calidad de objetos internamente homogéneos y externamente diferenciados y limitados. Porque estorba, en definitiva, la perspectiva del conflicto y de la interacción, y es más incómodo analizar las relaciones económicas, políticas e ideológicas de España como Estado-nación que concebir semejante entidad como una estructura de vínculos sociales fundamentada en el consenso moral.

Valgan, por tanto, semejantes cuestiones como preámbulo para explicar por qué el nacionalismo español reclama que se le sitúe en el contexto de una tesis rotunda, que España como realidad política, social y económica nace con el movimiento juntero de 1808 y tiene su partida de nacimiento en las Cortes de Cádiz. Esto es, que se organiza como *Estado unitario* y se justifica frente a la fragmentación feudal como *nación revolucionaria*. Ahora bien, ¿se puede emplear para el caso español el habitual emparejamiento conceptual de *Estado-nación* como si fuesen términos inseparables en su desarrollo? Procede desglosar, en tal caso, algunos de los factores que mediatizaron la configuración del nacionalismo español. Evidentemente, no de manera exhaustiva ⁷.

(. Es justo recordar libros a los que tanto debemos y que conservan su validez, por más que nos ciegue la urgencia académica de citar la última obra escrita por el más *postmoderno* autor, y por eso es necesario remitirse a lo escrito por Pierre VII, AH, *Iniciación al análisis del vocabulario histórico*, Barcelona, Crítica, 1980.

⁷ Por las características del texto, concebido para un debate entre especialistas,

I. Las premisas sociológicas de la «revolución española»

A veces conviene recordar lo obvio. Hay excesivos escritos, sobre las identidades colectivas, saturados de análisis simbólicos y culturales, cuando, por más que las ideas también creen o articulen realidades, considero necesario plantear las realidades sociales como construcciones históricas y plurales de actores colectivos e individuales en cuyos repertorios de movilización anidan con fuerza las relaciones económicas y los conflictos de grupo. En este sentido, lo que ya los coetáneos calificaron como revolución española inauguró una nueva organización de los mecanismos de poder, y como tal revolución no fue ni un fenómeno estrictamente político -como pretenden quienes simplemente la califican de liberal-, ni tampoco un proceso unidireccional, con una sola voz nacional. Al contrario, catalizó una serie de procesos de desigualdad, dominación y poder con desarrollos cronológicos dispares que son los que definen el nacionalismo español desde sus orígenes. Por eso, la *cuestión de España* no se puede circunscribir a unas relaciones de significado, como si sólo fuese conflicto de símbolos, representaciones, historia, estética... por más que, en unas décadas tan dramáticas como las de la dictadura de Franco, tal simbología sirviera incluso para matar en su nombre.

Así hay que anticipar como primera característica que la ajiiculación del Estado por la revolución española, desde sus propios orígenes, cobijó alternativas nacionales diferenciadas sin que lo español tuviese significados unívocos. Es más, la misma revolución se fraguó ciudad por ciudad, región por región, en ese persistente recurso a las Juntas que de modo soberano delegaban en una Junta Central. Por eso, en esas décadas el calificativo de *centralista* era, paradójicamente, sinónimo de lo que andando el tiempo sería *federal*. Simultáneamente, además, había surgido otra idea de lo español, que la reacción clerical y absolutista identificaba con la persistencia de las formas de vida del *antiguo régimen feudal*. En ambos casos, la historia fue arsenal de argumentos para que pujantes grupos burgueses inaugurasen la *revolución nacional* de las Cortes de Cádiz, o para que frailes y absolutistas organizaran la *reacción nacional* contra el Bonaparte desamortizador y desvinculador.

se ha redactado sin pretender el análisis de cuantas cuestiones abarcan los enunciados, y por eso se echarán en falta referencias bibliográficas -que hubiesen sido necesarias y justas- en muchos de los puntos que se abordan.

y en ambos casos, el pueblo figuraba no sólo como coartada ideológica de ese nuevo concepto de *patria*, sino sobre todo como soporte de los respectivos conflictos. También es cierto que ese complejo sociológico incluido en el concepto de pueblo echó a andar por su cuenta y por caminos diferenciados, aspecto que no se puede olvidar en ningún caso.

En estas décadas de transición se fraguaron, por tanto, y coexistieron dos conceptos de nación, fenómeno similar, por otra parte, al resto de Europa: la nación como cuerpo político de ciudadanos que configuran una colectividad en la que comparten y se reconocen mutuamente derechos; y la nación como cuerpo histórico con base esencialista. Y ambos tuvieron la espoleta definitiva en la guerra contra los Bonaparte. Fue la nación el referente justificativo, tanto para los partidarios del absolutismo, con la visión providencialista de una nación agrupada en torno a un rey y una religión, como para los liberales que precisamente destruían tales fundamentos con la revolución constitucional. Pero es más, en el campo liberal, la reflexión política sobre la nación dio lugar a una temprana diversificación entre el ala radical y el planteamiento doctrinario, entre Cádiz y Bayona, porque si en la primera ciudad encontramos vencedor al concepto revolucionario de contrato político, en Bayona se anudan los argumentos de la reacción thermidoriana que luego recogerían casi en su totalidad los liberales doctrinarios. Así, entre progresistas y moderados se solapan tales planteamientos, aunque con el paso del siglo adquieren predominio los contenidos esencialistas para hacer *natural e inmutable* la nueva realidad política del Estado liberal. Por eso, la religión católica y la monarquía se transforman en sustancias intocables del Estado, esto es, inseparables de la naturaleza nacional y, por tanto, de la organización de la soberanía y del poder. Pasaron, pues, a un segundo plano los contenidos más específicos de la nación-contrato de ciudadanos libres e iguales.

En este sentido, el Estado, al ser configurador de las relaciones nacionales, exige un análisis que identifique no sólo las formas de dominio sino además las necesidades y oportunidades de los grupos y clases sociales. Por eso, si la revolución española respondía a exigencias de identificación comunitaria, ya contra el francés Bonaparte, ya contra aquello que distorsionase el *ser histórico español* (el feudalismo para los unos, el liberalismo para los contrarios), el Estado catalizaba las necesidades de organizar el poder social como realidad pública contractual en el nuevo espacio político que inauguraba la nación. Eran dos procesos que podían coincidir, como ocurrió en los casos más arque-

típicos de la Europa de las revoluciones burguesas, pero que no fueron idénticos ni en su ritmo ni tenían por qué convergir en unas mismas exigencias organizativas. De hecho, el intento de constituir simultáneamente el Estado-nación en España no supuso la realización integral de ambos, porque hubo fuertes resistencias sociales, culturales, e incluso nacionales a transferir las identidades y las estructuras de poder a una instancia central pública.

En concreto, el Estado se establecía sobre las bases contractuales de la *nación revolucionaria* en cada cadena de pronunciamientos de Juntas provinciales. Sin embargo en el seno de tal proceso las querencias hacia una *nación esencialista*, y los intereses locales amasados durante siglos, entreveraron los espacios de igualdad liberal y persistieron con tal fuerza que el mismo poder central se constituye desde tales supuestos y contando con esos intereses locales. Por eso, tras la cohabitación del tradicionalismo foralista y del federalismo republicano con el centralismo doctrinario liberal, hay que desentrañar el conflictivo proceso con que se pretendió armonizar las diferentes formas de propiedad, con sus consiguientes tradiciones jurídicas, porque tal asunto fue el talismán de la nueva sociedad burguesa.

En efecto, más que las diferencias o ensamblajes entre la nación-contrato y la nación-espíritu, la realidad sociológica nos remite a otras dos ideas de nación. La España de contenidos democráticos, por un lado, que, a pesar de las restricciones establecidas constitucionalmente, había inaugurado en Cádiz tantas expectativas populares, democráticas e incluso federales, y, por otro lado, esa nación de los propietarios que desde 1837 impuso su hegemonía en la definitiva estructuración de un Estado central y centralista, compatible, por lo demás, con la segmentación del poder en baronías locales y provinciales. De hecho, la tan conocida dificultad en elaborar un Código Civil no encierra sino una lucha por el poder cuyos integrantes sociales no acaban de consensuar propuestas unitarias para lo referido a la propiedad⁸.

Por otra parte, y sobre los modos en que se relacionaron intereses de los sectores burgueses y respuestas populares -campesinas () urbanas-, no se pueden olvidar ciertos condicionantes del proceso de construcción del Estado-nación en España. Ante todo, que el despegue y extensión de las relaciones sociales del capitalismo nacional no se com-

⁸ Lleno de sugerencias, el texto de Aquilino IGLESIA FERREIRÓS, «El Código Civil (español) y el (llamado) Derecho (foral) gallego», en C. PETIT (oord.), *Derecho privado y revolución burguesa*, Madrid, Marcial Pons, 1990, pp. 271-359.

prenden sin tener presente el factor de «acumulación primitiva de capital» sostenido por la trata de esclavos, con implicaciones directas de la propia Corona, porque nunca se subrayará suficientemente el peso tan decisivo que tales intereses significaron para la constitución del capital mercantil en el espacio nacional de la metrópoli española, con las subsiguientes derivaciones para la «anomalía constitucional» de unas colonias nunca tratadas como territorio nacional español, así como la fuerza que tales intereses desplegaron en la vida política como freno permanente para extender los contenidos democráticos deducibles del propio liberalismo⁹.

Pero también, la revolución española hay que contextualizarla como proceso dentro del panorama europeo, porque sería difícil encontrar dos procesos de nacionalización idénticos. Tampoco en los Estados europeos hubo revoluciones en las que todas las naciones quedasen configuradas como entidades perfectas, acabadas, incuestionables, porque en todas ellas «los nuevos ricos de todos los países se incorporaron tanto a los regímenes nacionales como a las redes de poder segmental y local-regional del antiguo régimen»¹⁰, en palabras de M. Mann, útiles, por lo demás, para descargar del caso español la peculiaridad de la anomalía como esencia, y, por el contrario, analizar las diferencias como expresión inevitable de cada sociedad. En efecto, tal autor, exhaustivo experto en historia comparada, llega a concluir que «la nación no fue llna comunidad total. El localismo sobrevivió, como lo hicieron las barreras regionales, religiosas, lingüísticas y de clase dentro de las fronteras nacionales»¹¹

2. Las herencias de una monarquía plurivasallática¹²

Hay acuerdo entre los historiadores en definir la monarquía hispánica de la Edad Moderna como polisnodial, o incluso se la ha calificado

⁹ Para tan importante cuestión existe una nutrida bibliografía de la que baste recordar aquí el reciente trabajo de Josep María FRADERA, *Gobernar colonias*, Barcelona, Península, 1999; y el trabajo clásico de A. BAHAMONDE y I. J. CAYUELA, *Hacer las Américas*, Madrid, Alianza, 1992.

¹⁰ Michael MANN, *Las fuentes del poder social*, II, *El desarrollo de las clases y los Estados nacionales, 1760-1914*, Madrid, Alianza, 1997, p. 334.

¹¹ *ibid.*, p. 950

¹² Debo este concepto a mi compañero del Centro de Estudios Históricos, el inves-

como «pluriestatal»¹³. Es más correcto, creo, el término de monarquía plurivasallática. Hace referencia no sólo a la pluralidad de reinos y de vinculaciones institucionales que se suman como patrimonio particular de una dinastía familiar, sino también y de modo muy especial a las relaciones de carácter feudal del sistema señorial en toda la geografía peninsular. Por un lado, todos eran vasallos del rey hasta que las Cortes de Cádiz proclaman constitucionalmente que «la nación española no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona». Por otro lado, todos los pueblos y sus habitantes eran vasallos de un señor, hasta que la extraordinaria subversión de la abolición del régimen señorial les otorgó la condición de ciudadanos.

Por eso, por más que la palabra España aparezca en textos medievales y de la Edad Moderna, siempre fue con gran variedad de sentidos. Se han perpetrado graves anacronismos al querer hacerla coincidir con el actual significado. No es el momento de adentrarnos en polémicas nominalistas, pero cabe recordar las paradojas que en un clásico como J. A. Maravall se detectan cuando escribe en 1981, al reeditar un trabajo de 1954, que no se puede hablar de nación plenamente antes de fines del siglo XVIII, porque «con feudalismo o régimen señorial no hubo naciones»¹⁴, aunque en las páginas siguientes mantenga el texto de 1954 y sostenga que «se trate de Castilla o se trate de Aragón y Cataluña, lo que constantemente está en juego es España», porque considera que entre los cristianos medievales de la península existe una «conexión entre España y la empresa histórica que en ella se desenvuelve y que postula como su propia meta»¹⁵, y así, aunque para designar la comunidad política anterior al siglo XIX Maravall propone el concepto de protonacionalismo, una manera más suavizada de proyectar e insistir en la unidad y sustancia básicas que atan a todos los reinos medievales, no por eso deja de exponer el pluralismo de poderes como un proceso de federación de los mismos.

tigador contrastado Rafael Valladares, al que agradezco los debates sobre la organización de la monarquía de la Edad Moderna en la península.

¹³ Tesis expuesta por Núria SALES, *Els segles de la decadència (segles XVI- XVIII)*, Barcelona, Edicions 62, 1989, pp. 22-23.

¹⁴ J. A. MARAVALL, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 3.^a ed., 1981 (1.^a ed. de 1954). Nótese, por otra parte, la identificación que realiza entre régimen señorial y feudalismo como sinónimos socio-económicos, cuando con demasiada frecuencia se ahoga por diferenciarlos para negar la existencia del feudalismo hasta las vísperas de las Cortes de Cádiz.

¹⁵ *Ibid.*, p. 47 del primer entrecomillado, y p. 249 del último.

Pero más que debatir posibles protonacionalismos -que no harían sino desplazar hasta la Edad Media la actual polémica entre naciones-, es preferible subrayar esa realidad plurivasallática que es el condicionante básico de la organización de las sociedades que durante los siglos XVI, XVII Y también XVIII integran la monarquía de los Habsburgo y luego de los Barbones. Eran reinos patrimoniales, acumulados en herencias o guerras, cada uno gobernado de modo distinto, a partir de las relaciones que se establecen con los respectivos señores -laicos o eclesiásticos-, que van a ser los auténticos detentadores del poder político, judicial, social y, por tanto, económico de cada territorio. Un ejemplo sintomático de tal organización plurivasallática -entre reinos y entre señoríos- es la extraordinaria dispersión jurídica cuya proliferación de pragmáticas, provisiones, reales cédulas y otros documentos, no siempre acordes entre sí en cuanto a su contenido, llevaba a la confusión. Además, diferentes para cada reino.

No es el momento de desglosar con detalle el concepto patrimonial que de la monarquía se tiene hasta entrado el siglo XIX. El hecho es que «la pluralidad de coronas no era una pura entelequia, sino una realidad jurídica viva. Y, en principio, el ligamen que unía estas diferentes coronas era puramente personal, *per accidens*»¹⁶. Semejante concepto patrimonial se mantiene a lo largo del siglo de las luces, porque las medidas o intentos de centralización de las prerrogativas y jurisdicciones de la corona no dejan de ser esencia y efecto de los intereses de dominio de la familia real, tanto en su política interior como exterior. Esta metafísica del poder despótico y absolutista se orilla entre los historiadores partidarios de una «evolución necesaria» de la historia peninsular hacia el «Estado unificado español». Pareciera que se gobernara desde entonces con una racionalidad que ni se define ni se demuestra, y cuando se estudia el siglo XVIII se nos aparece,

¹⁶ N. SALES, *op. cit.*, p. 21. La obra de N. SALES considero que, a pesar del tiempo transcurrido, está poco leída en las universidades no-catalanas, porque plantea análisis que deberían entrar con urgencia para este período, cuando explica que ni la ausencia del rey ni el espaciamento de las convocatorias de Cortes, ni la supeditación de hecho a una monarquía castellana, ni la extrema debilidad demográfica de Cataluña impiden que mantenga sus «constituciones», concepto que ni es el actual político de la palabra pero tampoco el de simple yuxtaposición de fueros y privilegios privados, sino la expresión de las *lleis generals del regne*. Así, por ejemplo, cuando el monarca, en uso de la regalía exclusiva de conceder o rechazar las solicitudes de naturalización, que en el caso de Cataluña la comparte con las Cortes, nunca se conceden para *hacer esparioles*, sino para *hacer catalanes () castellanos*. Ver sobre todo pp. 98-103 en obra citada.

como por arte de magia, el fetiche del «progreso», ya en la administración, ya en la agricultura, ya en la política colonial..., y sin embargo, ni tan siquiera hubo resultados eficaces en aspectos tan decisivos como la incorporación de señoríos, el sometimiento de la Iglesia, la organización de una fiscalidad «moderna» o racional, o de un ejército con caracteres mínimamente «protonacionales».

En el mismo inicio de la dinastía Barbón se reafirmó la visión patrimonial. De hecho, tal concepción llevó a decisiones de ruptura institucional con efectos de larga duración. Mientras por esas fechas la corona de Escocia se unía a la de Inglaterra, gracias a las doctrinas del pacto formuladas por Locke, naciendo la Gran Bretaña, Felipe V derogaba los derechos organizativos de los reinos de la corona catalana-aragonesa, en razón a su «dominio absoluto» y por su «justo derecho de conquista». La supuesta racionalidad despótica que inauguraba la dinastía se destapó cuando, escrito en primera persona, el rey impuso el deseo «de reducir todos mis Reynos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla tan loables y plausibles en todo el Universo», y sobre todo ordenando que «mis fidelísimos vasallos los castellanos» desempeñasen oficios y empleos en Aragón, Valencia y Cataluña¹⁷. Así, no habrá que esperar a la generación del 98 ni a las reflexiones Olleguanas sobre España para comprender el arranque de una castellanización impuesta por despotismo y por conquista, cualidades que no se sabe bien por qué han pasado historiográficamente a integrarse como eslabones en el «progreso de la centralización del poder público», cuando la racionalidad imperante era la emanada de los intereses y del dominio de una dinastía y unos estamentos privilegiados¹⁸.

Cambió, por tanto, el rumbo organizativo de la monarquía, se fortaleció el absolutismo dinástico, se suprimieron los poderes de los antiguos reinos —salvo en Navarra y las Juntas vascas—, pero, por más que se concentrasen funciones en el viejo Consejo de Castilla, o por

¹⁷ Citados y analizados los decretos en el estudio preliminar de F. TOMÁS y VALIENTE a Lorenzo SANTAYANA BUSFILLO, *Gobierno político de los pueblos de España, y el Corregidor, alcalde y juez en ellos*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1979, pp. XVIII-XIX.

¹⁸ Es oportuno recordar a este respecto sólo dos libros, la síntesis sugerente de Günter BARADIO, *La época del absolutismo y la Ilustración (1648-1779)*, Madrid, Siglo XXI, 1983; Y la enriquecedora perspectiva de Norbeli ELIAS, *La sociedad cortesana*, México, FCE, 1993.

más que parezca que se implantó la unificación jurídica, ésta sólo fue en aspectos de castellanización del derecho municipal, en cierta centralización administrativa para los órganos residentes en la Corte o por medio de funcionarios de ámbito provincial, con esa dubitativa figura del intendente que inaugurada en 1711 no logra ratificarse hasta 1749. Por eso, en cuanto hay una reunión de Cortes, en 1766 para jurar al heredero, las ciudades de la antigua corona de Aragón reclaman contra la primacía castellana en los cargos; y así, cuando ya hayan transcurrido largas décadas de cambios políticos, a la altura de 1851, por ejemplo, un federal podía escribir que «España no es, en riguroso y buen sentido de la palabra, una sola nación, sino un haz de naciones»¹⁹. Los reinos habían hecho huella, sin duda, en la memoria social.

Por otra parte, y para comprender las pervivencias locales y provinciales, tampoco se puede marginar el poder de siglos de los señores, quienes, a pesar del rey, conservaron prácticamente intactos sus derechos feudales. En los municipios los oficios concejiles estaban vinculados a oligarquías nobiliarias, pero además, hasta las Cortes de Cádiz, fueron los señores, por más que la corona pleitease su supremacía jurisdiccional, los que administraron justicia, los que condenaban a sus vasallos, a pena de muerte o a galeras. Eran los señores, laicos o eclesiásticos, los que decidían la fiscalidad y tamizaban las decisiones regias, porque, salvo en poblaciones de realengo (las ciudades, sobre todo), podían más que el rey y más que las costumbres e instituciones municipales. La situación era idéntica en los señoríos de realengo, no hay que olvidarlo, porque sólo ahí podía el rey aplicar la reorganización de su patrimonio.

Por eso, más que los intentos de doblegar a las jurisdicciones señoriales, repercutieron a largo plazo los ensamblajes de señoríos y de vasallos desde las grandes casas nobiliarias aragonesas, castellanas y catalanas durante los siglos XVII y XVIII, de tal forma que esa realidad plurivasallática constituirá uno de los factores mediatizantes de la articulación nacional, tanto en su dimensión unitaria como en las posibilidades de alternativa federal. Esto es, que la larga lucha del siglo XIX por organizar el derecho de propiedad burgués no puede explicarse sin comprender la realidad feudal de la que emerge, porque las diferentes tradiciones y costumbres se han amasado durante siglos, por más que

¹⁹ Palabras de Joan B. GUARDIOLA, *El libro de la democracia*, 1851, citado en Borst HINA, *Castilla y Cataluña en el debate cultural, 1714-1939*, Barcelona, Península, 1985.

el «patriotismo ilustrado» trate de superponer estructuras e instituciones comunes. En efecto, la propia disparidad de relaciones jurisdiccionales y territoriales de los señoríos explica el carácter local de una revolución española que cada minoría burguesa tiene que fraguar ciudad por ciudad, pueblo por pueblo de hecho, cuando, por ejemplo, se tenga que organizar como milicia a la vez *nacional* y *local* para vencer al absolutismo.

En efecto, ni el intento de organizar la *riqueza de la monarquía* -propuesta que ya se podría calificar de protonacional- con el catastro del marqués de la Ensenada, ni las Sociedades Económicas de Amigos del País, ni las guerras exteriores fueron catalizadores para la cristalización de un sentimiento nacional, aunque exhumemos a ilustrados y textos en esa dirección. Creo que es constatable la tesis que se mantiene en estas páginas, que la monarquía ilustrada fue una realidad feudal plurivasallática en la que decidía más el poder de los señores y de sus agentes que el de la corona y sus intendentes. Es el condicionante para comprender los siguientes factores de configuración nacional: el Estado y la propiedad.

3. La propiedad, clave del edificio nacional y estatal

La tesis es igualmente rotunda al respecto: se construye una nación de propietarios de carácter burgués, por más que se esquive el debate sobre la caracterización sociológica de los mismos. La nación es el concepto decisivo que da soporte soberano y razones sociales al programa antifeudal que de modo tan firme y explícito se expresa en la enorme tarea de las Cortes gaditanas, sin esas ambigüedades con las que hoy los historiadores mixtificamos la claridad del proceso. No es el momento de analizar cuanto ocurre a partir de las Cortes de Cádiz, pero sí que es oportuno subrayar de nuevo que el nacionalismo español se configura ante todo desde el eje vertebrador del proceso de organización de unas nuevas relaciones de propiedad.

En efecto, la propiedad como libertad es la primera declaración de derecho que consta en la Constitución gaditana, cuyo artículo 4 establece: «La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demás derechos legítimos de todos los Individuos que la componen.» Ése era el derecho constitucionalmente declarado al que la norma viene expresamente a servir, es un derecho constituyente de su ordenamiento objetivo, en

el que antes que la nación es sujeto el individuo, en su libertad y en su propiedad ²⁰. Y si la propiedad libera a unos y supedita a otros, el derecho de propiedad -cuyo título lo establece el Estado a través de la Ley- cambia de naturaleza y deja de constituir libertad subjetiva para devenir derecho objetivo, planteamiento de un poder social cuya máxima expresión política se muestra cuando se identifica la condición de elector y elegible -esto es, de ciudadano activo- con la de propietario, porque el Estado es dominio social de los propietarios. Era rotunda a este respecto la temprana afirmación de Argüelles, haciendo eco de Locke: «La propiedad es lo que más arraiga al hombre a su patria, y ora consista en bienes raíces o en bienes de otra naturaleza, es innegable que los vínculos que le unen al Estado son mucho más fuertes» ²¹.

El nacionalismo español está imbricado, por tanto, con el extraordinario proceso de lucha por la propiedad de la tierra y de organización del mercado. Es el eje por el que pasan las doctrinas de los moderados para estructurar la representación nacional sobre el sufragio censitario, pero también para flexibilizar posiciones centralistas y de clase como, por ejemplo, en el caso del régimen foral vasco, o para mantener supervivencias feudales tan clamorosas como los foros gallegos. Relacionar, en este sentido, al nacionalismo español con la pervivencia de identidades locales y regionales, no es sólo asunto de herencias feudales, conservadas en la agricultura y revitalizadas por los románticos, sino también una diferenciada organización de intereses de élites locales, por más que se ensamblen bajo un poder central de aparente rigidez centralista. Es cierto que el nacionalismo español, propulsado desde el Estado constitucional liberal, tuvo la fuerza necesaria para desplegar los intereses de los sectores burgueses que necesitaban rebasar el espacio local para hacerse *nacionales* y controlar de modo eficaz los resortes estatales. Necesitaban Estado y necesitaban mercado, y no fue casualidad que el Estado -tras los oportunos pronunciamientos de las Juntas- crease mercado *nacional* con una mercancía tan decisiva como la tierra.

Así, cuando el Estado *nacionaliza* las posesiones eclesiásticas para, en la lógica circular del liberalismo económico, desvincular la mercancía

²⁰ Ver B. CLAVERO, *Razón de Estado, razón de individuo, razón de historia*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 160. Recuerda además que Ramón de Salas escribió en 1821 que «la propiedad es la base de la sociedad política y de toda la legislación», en *Lecciones de Derechu Público Constitucional*, Madrid, 1982, p.79.

²¹ *Diariu de Sesiones de Cortes*, t. IX, 1811, pp. 23-24.

tierra y privatizarla, está consecuentemente engrosando y articulando como *clase nacional* a cuantos compradores acudían a las subastas de la riqueza anunciada en los correspondientes *Boletines de venta de Bienes Nacionales*. En efecto, la desamortización se declaró, desde la soberanía nacional, de *utilidad pública* y sus beneficiarios estaban exactamente perfilados. Sin embargo, la lucha que, con motivo del decreto de abolición de señoríos en 1811, se desencadenó entre los señores del viejo régimen feudal y los pueblos de la joven nación en armas cambió de rumbo desde 1837²². Se transformó en el conflicto de los campesinos (firmemente asentados en la idea de haber sido expoliados) frente a esa nación que ahora transformaba a los señores en definitivos propietarios. Una nación y un Estado -reformulados en la Constitución de 1837- que les otorgaban a los señores los derechos inalienables sobre la tierra y que además los protegían con la fuerza militar, o desde 1844 con la guardia civil, y con los guardias rurales pagadas por los mismos propietarios.

En definitiva, se construye la libertad para la propiedad y para los propietarios. Sería útil repasar las «jornadas revolucionarias» que protagonizan las Juntas y las milicias ciudadanas en 1820, en 1835 o en 1836, con proclamas en las que se perfila una revolución social que reclama libertad para desamortizar, libertad para privatizar los bienes vinculados feudalmente, libertad para comerciar, libertad para especular y también libertad para organizar y controlar las instituciones del Estado que organizan sobre el exclusivo sufragio de los mismos propietarios. Era la revolución española en todos sus contenidos socio-económicos. Ciudad por ciudad, se trezaba sobre el liderazgo de ricos labradores, comerciantes, profesionales, rentistas de la deuda pública, que ansiaban invertir en esos valiosos bienes de dominio del clero. Desde 1837, por lo demás, se marginaron las aspiraciones de extensos sectores sociales como la extensión del sufragio, el reparto de tierras comunales, la revisión de los títulos de los señoríos escamoteados, la abolición de los consumos, la igualdad en el reclutamiento de quintas,

²² Es justo comenzar a invertir el análisis historiográfico sobre la abolición de los señoríos y el carácter de los mismos, porque, salvo el valioso trabajo de Antonio Miguel BEHNAL, se siguen, de una forma más o menos directa, las tesis de S. MOXÓ, y para cambiar el rumbo interpretativo será necesario el libro de F. HERNÁNDEZ MONTALBÁN, *La abolición del régimen señorial, 1811-1837*, Valencia (1999, en prensa); como también es imprescindible el libro de Rosa CONGOST, *Els propietaris i els altres*, Vic, Eumo, 1992, y las tesis que mantiene Núria SALES, *op. cit.*, pp. 134-135.

la organización federal del poder, o el derecho al trabajo... Eran exigencias que figuran con claridad en las proclamas de las Juntas que se pronuncian, desde los ayuntamientos, en el verano de 1840, aunque de nuevo las minorías de propietarios, o de aspirantes a propietarios, encauzaron los cambios políticos y así éstos fueron quienes se sentaron en las diputaciones provinciales y en los ayuntamientos, decidieron en los procesos electorales y fraguaron, definitivamente desde 1845, con el nuevo texto constitucional, las redes clientelares de ese caciquismo que se entretije de forma temprana sobre el acaparamiento de tierras, desamortizadas o señoriales.

Por eso, el federalismo republicano se fragua en estas décadas como alternativa no sólo de organización estatal, sino ante todo como expresión de aspiraciones a nítidas reformas sociales que lo hacen peligroso no ya para la corona sino para la consolidación de la burguesía. En efecto, el federalismo republicano cobijó cuantas exigencias populares no encajaban en ese Estado controlado por las clases propietarias, y desde los años de la regencia de Espartero se articuló como respuesta alternativa social y política. Expresaba los efectos de esa *cuestión social* que ya los observadores coetáneos denunciaban como problema *nacional*, y así los federales emergen como fuerza política de las primeras prácticas de ocupaciones de tierras, de la exigencia de revisar la abolición de los señoríos, de las protestas contra las supervivencias feudales en el campo, y también de las primeras movilizaciones huelguísticas, ya en los núcleos de industrialización catalanes, ya en la fábrica de tabacos de Sevilla, por ejemplo, o en las imprentas madrileñas o entre el artesano granadino..., y sobre todo en las asociaciones de socorros mutuos ²³. Se produjo además desde entonces una simbiosis entre el federalismo republicano y las primeras expresiones teóricas y prácticas del socialismo, lo que acentuó más, si cabe, el miedo social de las clases burguesas a tal ideología.

Por eso, llegado el sexenio democrático se deslindaron con precisión las posiciones políticas, y aquella ambigüedad interclasista que, por

²³ Para las diversas cuestiones que se sugieren en estos párrafos y para el ensamblaje de cuestiones sociales e ideologías políticas, hay que recordar los trabajos ya clásicos de M. TUÑÓN DE LAHA, I. MALUQUER DE MOTES, I. TRIÁS, A. ELORZA, E. AJA, Clara E. LIDA, Iris ZAVALA, M. ALARCÓN CARACUEL, M. PÉREZ LEDESMA, y las renovadas propuestas que se plantean en I. A. PIQUERAS y M. CHUST (comps.), *Republicanos y repúblicas en España*, Madrid, Siglo XXI, 1996; y E. SEBASTIÀ y I. A. PIQUERAS, *Pervivencias feudales y revolución democrática*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1987.

ejemplo, había caracterizado a la Milicia, calificada justamente como nacional, se quebró. Ahora se organizaba una fuerza ciudadana bautizada como «Voluntarios de la Libertad» en la que se impuso la realidad sociológica de los «sin trabajo» que engrosaban la mayoría de sus batallones, de tal forma que, tras la cadena incesante de motines federales que protagonizaron por toda la geografía española, se constataban objetivos precisos como la contribución única, el reparto de la propiedad agraria y el acceso a los cargos municipales, entre otras reivindicaciones. El federalismo expresaba, por consiguiente, los expectativas sociales de esa coalición de fuerzas populares que quisieron expresarse como Estado en 1873. El antagonismo planteado entre monarquía y república significaba, en definitiva, programas para un Estado federal en su estructura porque era la única fórmula para que el poder estuviese cerca de cada pueblo soberano y no se le escamotearan los contenidos de *libertad, igualdad y fraternidad* por los que habían luchado en tantas ocasiones junto a aquellos propietarios que luego se asentaban en el poder central.

4. El Estado de la revolución y la revolución del Estado: ¿un modelo español?

Llegados a este punto, conviene precisar que más que preocuparnos de posibles «fracasos» o «debilidades» del Estado y, en su estela, de la nación, puede ser más esclarecedor el análisis de realidades como los agentes y recursos, los conflictos, fuerzas y alternativas que se despliegan en la lucha por el Estado y por la propiedad, los dos referentes de la transformación social acaecida en el «siglo de las burguesías nacionales». Porque lo mismo que se nacionaliza la riqueza feudal para privatizarla de inmediato como propiedad burguesa, así también se nacionaliza el Estado, desde el mismo acto de las Cortes constituyentes, para luego privatizarlo como palanca imprescindible de acumulación de capital, de organización del mercado y de garantía del orden de las minorías que han dirigido el proceso. Éstas fueron las realidades que cimentaron el nacionalismo español en sus orígenes, en cuyo proceso de homogeneización para crear el espacio del mercado y del Estado nacional se necesitaron instituciones de consenso, como la Iglesia y la escuela, o el parlamento y la prensa, e instituciones coercitivas, como la justicia, la fiscalidad, el ejército y la Guardia Civil (o su

alternativa la Milicia nacional). Por eso, más que insistir en las debilidades del Estado español ¿se podría plantear un modelo de Estado en el que, por supuesto, valgan los análisis comparativos, pero en ningún caso para baremar o juzgar sino para contrastar las diferentes vías con que cada sociedad construye sus instituciones? Lo cierto es que en cada país de Europa hubo diferentes resultados –se traten los arquetipos de Francia o de Alemania–, porque se mezclaron intereses, esencias históricas y principios universales liberales en relaciones y conflictos con distintas secuencias.

En efecto, podríamos avanzar la caracterización de un modelo español de Estado en el que se amasan las mismas variables, pero con resultado evidentemente distinto. Ante todo, y como primer factor, porque se produjo una constante tensión entre centralismo y federalismo, asunto que ahora sólo cabe enunciarlo y conjugarlo además con un tercer elemento, el foralismo tradicionalista²⁴. Es, sin duda, el punto que más lejos nos puede llevar a los historiadores en este encuentro de Girona, porque podríamos abordar, a título de ejemplo, cuestiones tan significativas, en los mismos orígenes de la revolución española, como la división departamental de José I para vencer las resistencias provinciales, o la palmaria vinculación a los reinos con que Bauzá organizó en 1813, por encargo de los liberales gaditanos, la primera división provincial constitucional²⁵. El conflicto ya lo enunció el propio Muñoz Torrero en 1811, en el debate constitucional sobre la figura de la provincia, cuando se quejaba de que «si aquí viniera un extranjero que no nos conociera diría que había seis o siete naciones», y por eso

²⁴ Sobre las interacciones que se anudan entre intereses locales, estructuras nacionales e ideologías de articulación estatal, no se pueden obviar recientes aportaciones como las de C. RUBIO POBES, *Revolución y tradición. El País Vasco ante la revolución liberal y la construcción del Estado español, 1808-1868*, Madrid, Siglo XXI, 1996; la de A. PEIRÓ ARROYO, *Las Cortes Aragonesas de 1808. Pervivencias forales y revolución popular*, Cortes de Aragón, 1995; pero sobre todo, el polémico artículo de Ernest LLUCH, «El liberalisme foralista en el segle XIX: Corona d'Aragó i País Base», en *L'Àvenç*, núm. 230, Barcelona, 1998, pp. 14-20, que mantiene que son los liberales moderados los que sustentan el foralismo, y no los carlistas.

²⁵ Imprescindible para tan decisiva organización del territorio nacional el trabajo (que asume la anterior historiografía al respecto) de Jesús BURGUENO, *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996, en especial caps. IV al VII; y es justo recordar la obra de A. M. CALERO AMOR, *La división provincial de 1833. Bases y antecedentes*, Madrid, IEAL, 1987.

exhortaba a los diputados a recordar que «formamos -son sus palabras- una sola nación, y no un agregado de varias naciones»²⁶. Era la evidencia de un temprano problema de relación entre la conciencia nacionalista y la organización de la nación.

Por lo demás, el federalismo constituía -hay que reiterarlo- la alternativa mejor elaborada frente al doctrinarismo, por supuesto bastante antes de que Pi y Margall la representase durante la segunda mitad del siglo XIX²⁷. Bastaría recordar como precedentes no sólo el influjo del modelo norteamericano en personalidades como Canga Argüelles, Ramón Xaudaró o las propuestas ya perfiladas de Ayguals de Izco, sino que el arraigado recurso a los pronunciamientos en Juntas, desde 1808 hasta 1868, hay que subrayarlo como el intento de articular un Estado federal a partir de bases democráticas municipales y de la supresión de la estructuras de dominación heredadas del feudalismo, conjugando los principios de la soberanía nacional, el sufragio universal y la distribución de la propiedad. Así, el prospecto de *El Republicano* proclamaba en 1842 que «cuarenta años hace que está batallando España para ser libre e independiente, sin que hasta ahora haya podido conseguirlo»²⁸, porque, en efecto, la corona y los doctrinarios habían estructurado el poder del Estado como exclusivo resorte de los propietarios, con exclusión de amplias capas sociales. Precisamente las capas sociales

²⁶ En el *Diario de Sesiones de las Cortes*, t. VIII, el 2 de septiembre de 1811 Muñoz Torrero respondía a los temores de algunos diputados, vinculados efectivamente a sus respectivos reinos y territorios que «estamos hablando como si la nación no fuese una, sino que tuviera reinos y estados diferentes. Es menester que nos hagamos cargo que todas estas divisiones de provincias deben desaparecer, y que en la Constitución actual deben refundirse todas las leyes fundamentales de las demás provincias de la monarquía, especialmente cuando en ella ninguna pierde. La comisión se ha propuesto igualarlas a todas; pero para esto, lejos de rebajar los fueros, por ejemplo, de NaVA/TOS y aragoneses, ha elevado a ellos a los andaluces, castellanos, etc., igualándolos de esta manera a todos para que juntos formen una sola familia con las mismas leyes y gobierno. Si aquí viniera un extranjero que no nos conociera diría que había seis o siete naciones. La comisión no ha propuesto que se altere la división de España, sino que deja facultad a las Cortes venideras para que lo hagan, si lo juzgaren conveniente, para la administración de justicia, etc. Yo quiero -concluía Torrero--- que nos acordemos que formarnos una sola nación, y no un agregado de varias naciones».

²⁷ Es justo remitirse al estudio de Francesc NADAL, *Burgueses, burócratas y territorio. La política territorial en la España del siglo XIX*, Madrid, Instituto de Administración Local, 1987.

²⁸ Citado en Juan TRIAS y A. ELORZA, *Federalismo y Reforma Social en España (1840-1870)*, Madrid, 1975, p. 85.

sobre las que recaían en exclusiva las cargas de tributar y de «servir al rey»²⁹.

Por lo demás, el control de las alcaldías que implantan los moderados desde 1844 es la confirmación de esa nación de propietarios cuyos intereses se entretujan en la capital del Estado y que desde la capital del Estado se imponen sobre el resto de la sociedad. Las alcaldías, no hay que omitirlo, son la institución que en primera instancia resuelve la lucha por la propiedad, ya sea en las desamortizaciones civiles o en el pleito por la abolición de los señoríos, además de controlar la estadística de la riqueza para el sistema fiscal, los censos para votar, o para el sorteo de quintas, y responsabilizarse de las fuerzas del orden, la escuela, la beneficencia... Por eso, entre liberales y republicanos federales no estaba en juego un modelo teórico, sino la institución que constituía el eslabón básico de la organización del Estado y por cuyo control se desencadenó la primera ruptura dentro del liberalismo, entre moderados y progresistas, cuando la Ley de Ayuntamientos de 1840. Con esta Ley los moderados hicieron de los alcaldes los delegados del gobierno central en el municipio, porque el principio doctrinario estipulaba que «sin administración subordinada no hay gobierno» (A. Úliván). Pero el poder va más lejos cuando los actos de los alcaldes, al crearse la jurisdicción contencioso-administrativa, desde 1845 se sustrajeron al control parlamentario y judicial, como los actos de todo el poder ejecutivo, en cualquiera de sus escalas. Los gobiernos locales, como los provinciales y el central, entraron de hecho en la esfera de la irresponsabilidad y así se pudieron anudar las clientelas caciquiles entre las minorías de propietarios que, en los casos de mayor apertura, no llegaron a los 400.000 varones mayores de veinticinco años con posibilidad de votar. Tal fue la situación hasta 1890, cuando -tras el paréntesis del sexenio democrático- ya se instaura el sufragio universal y emerge con virulencia la protesta contra esas relaciones que, amasadas de forma oligárquica por largas décadas, se habían adueñado del Estado y de la nación.

Por otra parte, y puesto que sólo esbozamos las cuestiones de la organización del Estado definido por la revolución española, hay que precisar que, si 1812 representa una ruptura con la monarquía plurivasallática reglamentista para fraguar un Estado de Derecho coherente y homogéneo, con posibilidades de evolucionar hacia un Estado demo-

²⁹ No es casual que en el habla popular se hable de «servir al rey», y nunca de «servir a la patria», proclama que sólo se encuentra en los discursos de las autoridades.

crático, entonces lo propio de España es su precocidad democrática en 1812 para convertirse desde 1837, y sobre todo desde la Constitución de 1845, en un Estado productor de orden. Llegados a este punto, son evidentes los elementos de continuidad a través de los doctrinarios con el despotismo ilustrado, al cohabitar el estatismo reglamentista con el liberalismo en una progresiva extensión de dominios del propio Estado. La mencionada jurisdicción contencioso-administrativa daría buena prueba de la sólida preeminencia y autonomía con que se establecían el ejecutivo y la corona sobre el resto de la sociedad ³⁰.

Así, un Estado legal, en el que se proclama el imperio de la ley, sustituye a una monarquía de *régimen feudal* tan administrativista como absolutista. Y si se puede argüir que triunfa la ley, expresión de la nación de los propietarios, sin embargo, a la manera del *antiguo régimen*, resurge la administración en el momento en que el reglamento -obra típica de los doctrinarios- reemplaza a la ley a partir de la «década moderada». Entonces la teoría de separación de poderes se sumerge en la jerarquía de poderes. El ejecutivo, con la corona como eje decisorio, se sitúa al frente, transformando las Cortes —con un Congreso de sufragio censitario y un Senado de carácter oligárquico y vitalicio- en órgano para la defensa estatal y para el ensamblaje nacional de los intereses locales y provinciales de los diputados y oligarcas. Se evoluciona hacia un Estado -evidentemente cada vez más jurídico-, donde la administración -aquella vieja aspiración de los despotas ilustrados- reencontra su poderío cuando el tecnicismo jurídico-reglamentario se impone a la ley como expresión de la voluntad nacional, y cuando la vía de lo contencioso-administrativo escamotea al juez del legislador.

Por otra parte, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la revolución española permitió un nuevo haz de contrapoderes, gracias al constitucionalismo y al liberalismo, sin la universalidad y la individualidad previstos en los principios proclamados (baste recordar la exclusión de las mujeres del hecho ciudadano, aunque sean partícipes activas en todas las acciones populares), pero ya con otra noción de

³⁰ Baste recordar las más recientes síntesis al respecto, realizadas con exhaustividad y rigor analítico, proponiendo interpretaciones cuyo debate enriquecerá el panorama historiográfico, por A. MORALES MOYA, «El Estado de la Ilustración, la guerra de la independencia y las Cortes de Cádiz: la Constitución de 1812», y por Mariano ESTEBAN DE VEGA, «El reinado de Fernando VII», ambos en *Las bases políticas, económicas y sociales de un régimen en transformación (1759-1834)*, t. XXX de la *Historia de España Menéndez Pidal*, dir. por J. MA JOVER, Madrid, Espasa-Calpe, 1998.

espacio público, de tal forma que esas sociedades y clubes que irrumpen en el cuerpo social, desde el Cádiz constituyente y sobre todo durante el trienio liberal, sellaron la nueva posibilidad de hablar, de debatir y de confrontarse en el ejercicio de una práctica política que alcanzaría su máxima expresión democrática en el sexenio revolucionario, de 1868 a 1873, años en que justo por primera vez se ejerció el sufragio universal masculino. Por eso, aunque los partidos no fueron ni de masas ni instituciones permanentes, sino que funcionaron bajo la férula de personalidades que acumulaban las exigencias económicas de grupos y encarnaban la prosperidad social, sí que procede destacar su papel cohesionador de intereses no sólo de las minorías de propietarios que, provincia por provincia, estructuraban sus exigencias como *cuestiones nacionales*.

Por otro lado, el propio Estado liberal se transformó en institución de referencia con capacidad de producir representaciones de efectos normativos. El sistema de impuestos y de reclutamiento fueron los dos caminos más dramáticamente utilizados, pero no habría que olvidar esas normas que afectan a la unión de los individuos como el registro civil, el empadronamiento y censos de población, funciones todas ellas de control y referencias de identidad del nosotros en un contexto nacional, por más que fuesen relativamente tardías. Más madrugador, sin embargo, fue el Código Penal, porque fue el primero, en el trienio liberal, para precisar *-era urgente-* la noción de lo prohibido, y perfilar así los contornos del nuevo orden burgués³¹. El Estado, por tanto, se hace responsable del *orden social* y deviene en el gran ordenador y maestro de ceremonias de la represión, mientras se reafirma la idea de que el delincuente no sólo agrede a un individuo concreto en sus bienes o en su persona, sino a toda la colectividad, a toda la sociedad, incluyendo al propio Estado. Desde esta óptica triunfa la idea filantrópica de «castigar y cuidar o reinsertar», pero también es el triunfo de lo carcelario, de un orden que recurre como norma a la cárcel, incluso con niños y con presos políticos. Complementario al mismo es la política de protección social, buen exponente de cuanto separa al Estado liberal del *antiguo régimen feudal*, cuando la Ley de Beneficencia, del trienio

³¹ Es un aspecto cuya trascendencia social y política sólo cabe enunciarla y remitirnos a dos libros imprescindibles, Justo SERRA ALONSO, *Presos y pobres en la España del/X*. *La determinación social de la marginación*, Barcelona, PPU, 1988; Y Pedro TRINIDAD, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España, siglos xviii-xx*, Madrid, Alianza, 1991.

también, hace pública la caridad y se declara la guerra a la mendicidad :12.

Por otra parte, como brazos del Estado y como instituciones que pedilan el modelo español que se trata de proponer como hipótesis en estas páginas, procede exponer igualmente el significado de las cinco instituciones que ahorman el comportamiento ciudadano en pautas de dimensión nacional. Ya desde la coerción, ya desde la ideología, el ejército nacional, el poder judicial, la Iglesia, la Guardia Civil y la escuela pública tienen en común que, o no existían bajo el régimen feudal de la monarquía plurivasallática, o cambian radical y cualitativamente sus funciones y su significado social. Además, todos son funcionarios del Estado, viven de los presupuestos públicos, las cinco instituciones desempeñan idénticas funciones de homogeneización nacional, e incluso tareas nítidamente de centralización y centralismo. Esto es, que no sólo centralizan al articular los intereses locales en el centro de decisión, que es estatal, evidentemente, sino que también trasladan en sus respectivas prácticas, de modo centralista, los intereses del bloque social en el poder hacia la periferia del poder. Es la perspectiva centralista que se expresa como proclama eufórica en las palabras del doctrinario Posada Herrera: «Ya no hay más que ciudadanos. Ya nadie lleva el nombre de rey de Aragón, ni de Navarra, ni de Castilla, sino el de nación española. ¡Qué marcha tan progresiva y admirable! Reunir tantos intereses, igualar tantas clases, destruir tantas preocupaciones, desarraigar tantos abusos, llevan en fin la ley niveladora sobre aquel inmenso e informe canal de prerrogativas»³³.

De este modo, el ejército, de ser un cuerpo mercenario al servicio de los intereses patrimoniales de la dinastía, con un mando monopolizado por la aristocracia, pasa a convertirse en la fuerza nacional por antonomasia desde las Cortes de Cádiz: era la nación en armas, aunque el sistema de quintas fracturó de modo clasista semejante cohesión nacional, porque además las cúpulas militares se implicaron en políticas partidistas. El poder judicial, por su parte, ya no es señorial ni regalía

³² Se completan estos enunciados y se amplían con notables propuestas en obras colectivas como la de M. ESTEBAN DE VEGA (ed.), *Pobreza, beneficencia y política social*, AYER, núm. 25, Madrid, Marcial Pons, 1997; Y en monografías como la de Pedro CARASA, *El sistema hospitalario español en el siglo XIX. De la asistencia benéfica al modelo sanitario actual*, Valladolid, 1985; o de este mismo autor, «Metodología del estudio del pauperismo en el contexto de la revolución burguesa española», en S. CASTILLO (ed.), *La Historia Social en España*, Madrid, Siglo XXI, 1991, pp. 359-384.

³³ Citado por Francesc NADAL, *Oj. cit.*, p. 24.

monárquica, sino enclave político de primera importancia, en estrecha imbricación con el poder sociopolítico, y que se organizó en torno a las redes caciquiles de nepotismo entre las oligarquías provinciales de propietarios. Así, en el siglo de los códigos y del Derecho, cuando precisamente se organiza el Estado legal o *legicéntrico* -no de Derecho, pero sí en transformación progresiva hacia un Estado de Derecho-, el detentador del saber jurídico deviene una persona clave en la sociedad, casi sagrada que hace respetar los ritos de autoridad y representación, incluso porque el propio Estado se somete al dictamen -¿dictadura en este momento?- de los jueces³⁴.

Por lo que se refiere a la Iglesia, baste enunciar que de poder estatal se transforma en grupo de presión ideológico. Adquiere un nuevo carácter, desaparecen sus poderes económicos feudales, pero el Estado asume oficialmente el culto parroquial. La nación española profesa constitucionalmente la religión católica, y a cambio los liberales limitan a la Iglesia a tareas espirituales y filantrópicas. Se conserva la prerrogativa de *antiguo régimen* de presentación de obispos y desde la Ley Moyano se ratifica la religión como parte del sistema educativo, integrándose definitivamente la Iglesia como el grupo de presión de mejor organización social con que cuentan los moderados y conservadores³⁵. La Guardia Civil y la escuela pública, por su parte, fueron instituciones nuevas cuyos cometidos no es momento de desglosarlos por evidentes para los aquí reunidos. Procede, sin embargo, recordar que la institucionalización de la escuela y de los cuerpos científicos y técnicos, tal y como se demanda desde los principios liberales y desde las exigencias sociales de la nueva economía, fue un proceso contradictorio. Esto es, se inicia con firmeza y con nítida conciencia de utilidad pública y de cauce para el progreso de las «clases industriosas y productivas», en paralelo al proceso de organización del mercado nacional y de desvinculación feudal, pero, aunque fuese en precario

³⁴ Un panorama informativo en I. SAINZ GUERRA, *La Administración de justicia en España (1810-1870)*, Madrid, Euderna, 1992; en I. PAREDES, *La organización de la justicia en la España liberal (Los orígenes de la earrerajudicial: 1834-1870)*, Madrid, Civitas, 1991; y con sugerentes análisis, la obra colectiva de I. M. SCHOLZ (ed.), *El tercer poder. Hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*, Frankfurt am Main, V. Klosterrnann, 1992.

³⁵ Se comprueba semejante tesis en la obras de William I. CALLAHAN, *Iglesia, poder y sociedad en España. 1750-1874*, Madrid, Nen'a, 1989; y de I. M. CUENCA TOHIBIO, *Iglesia y burguesía en la España liberal*, Jaén, 1979, también *Sociedad y clero en la España del XVIII*, Córdoba, 1980.

su despliegue, desde la restauración borbónica de 1875 el sistema público tuvo que vérselas con la firme competencia de las órdenes clericales y el acoso ideológico de la Iglesia. Es una quiebra en el sistema educativo que todos los autores coinciden en subrayar para argumentar sobre la «débil nacionalización» de la ciudadanía española.

En este orden de cosas hay que recordar que, desde fechas tempranas, prácticamente desde los años de la regencia de Espartero, y definitivamente desde el sexenio democrático, el Estado se convierte en objeto de enfrentamientos ideológicos sobre sus tareas y funciones para el progreso social y económico, para el moral y cultural, o para el progreso médico e higiénico... Son cuestiones que desbordan el tema que nos ocupa. Sólo recordar, es conveniente, que el despegue nacional del capitalismo español no se comprendería sin las tareas efectuadas desde un Estado-providencia para los intereses burgueses, porque el Estado no sólo creó nuevos propietarios (desamortizaciones, señoríos, Código Civil.), sino que garantizó inversiones de dudosa rentabilidad (el ferrocarril, por ejemplo), o protegió -*cercó más bien*- el mercado interior, con las colonias incluidas, e incluso las leyes de sociedades anónimas ¿eran leyes liberalizadoras en su sentido radical, o expresaban la voluntad de intervención del Estado para llevar a buen puerto el desarrollo nacional del capitalismo y facilitar su financiación? :16. Por eso, habría que replantearse el papel del Estado en la construcción nacional, cuando la relación entre fiscalidad y presupuesto, esto es, entre el Estado receptor y el Estado distribuidor, estuvo tan dramáticamente escorada contra las clases populares en su conjunto, y tan notoriamente favorable a esas minorías burguesas -incluyendo la propia corona- que, por citar el caso más escandaloso, nunca permitieron que se implantara una fiscalidad progresiva sobre la renta (tal y como se previó en las constituyentes de Cádiz, y en sucesivas Cortes), y sólo muy tardíamente facilitaron el recuento catastral de las riquezas acumuladas en tantas décadas.

Por último, y en referencia al significado del Estado como factor de configuración nacional, no puede omitirse la mención, al menos,

³⁶ Los aspectos económicos del desarrollo de la sociedad, las cuestiones hacendísticas del Estado y la dimensión nacional-española de los mismos no los planteo con detalle, por las características de estas páginas, pero no pueden dejarse como tema colateral. Precisamente constituyen el soporte para comprender la configuración de cualquier nacionalismo, dimensión que no deja de estar presente o se puede deducir de los trabajos ya clásicos de historiadores como J. FONTANA, G. TORTELLA, M. ARTOLA, L. PRADOS DE LA ESCOSIIRA, F. COMÍN...

del cambio esencial que se opera en la figura del empleado público con la revolución liberal. Ya no es un oficio privado ni de realengo, sino público, eso sí con fidelidad clientelar a un partido político o a una élite de poder; no obedece al rey, sino a un grupo político-social y a su ideología. El largo combate de los funcionarios por escapar a la arbitrariedad política y a la cesantía no será definitivo hasta entrado el siglo XX, pero es cierto que a lo largo de todo el siglo XIX se nacionaliza y estataliza la función pública, se politiza lógicamente contra el absolutismo feudal, cuando se depura a los funcionarios absolutistas en los años revolucionarios, y tal comportamiento se mantiene hasta que se consolide el Estado. La progresión de los efectivos del Estado fue lenta, en sintonía con las exigencias nacionales de las élites que se asentaron en sus instituciones ³⁷.

5. Reduccionismo estético y folclorización de lo español

Los cambios en las relaciones de dominio que unos grupos y personas ejercen sobre otros deben estar presentes en los análisis de los fenómenos culturales que se califican como románticos. Por eso se pueden localizar los impulsos romantizadores en las capas sociales más concernidas por el poder, ya sea para justificar la revolución que ellas protagonizan, como ocurre con los liberales españoles, o para apegarse a los privilegios del *antiguo régimen* cuando se trata de grupos procedentes de tales posiciones de privilegio. Los primeros exhumaron supuestas libertades medievales o relevaron como héroes antiabsolutistas a los comuneros, al Justicia de Aragón o a los *agermanats*, mientras que la aristocracia y los sectores sociales desplazados por la revolución, aunque conservasen posiciones elevadas, no estaban satisfechos y no podían manifestarse más que románticamente, porque lo contrario hubiera supuesto destmir el propio régimen que paradójicamente les garantizaba esa situación de élite. Por eso, unos y otros, recurrieron a formas sociales ya en decadencia o muertas para dar coherencia vital a sus respectivas posiciones ideológicas ante una revolución que los recolocó socialmente. Sea porque se beneficiaron, sea porque fueron desplazados, todos con-

³⁷ Abunda ya la bibliografía sobre la administración y los funcionarios. Sólo remitirnos a la sólida síntesis de F. VILLACORTA BAÑOS, «Estructura y funcionamiento de la nueva administración», en prensa, para la *Historia de España Menéndez Pidal*, dir. por I. MA JOVER y cuya lectura en primicia agradezco.

virtieron en símbolos de una vida más libre, espontánea, sencilla, natural o, en todo caso, mejor a los representantes de siglos pasados, haciendo unos más hincapié en que ellos mismos prolongaban las libertades ancestrales, subrayando otros la armonía de unos siglos sobre los que se proyectan los ideales del presente o del futuro. Y todos desde el orgullo de la propia superioridad social.

Sobre semejante soporte sociológico habría que desglosar el devenir del romanticismo como sólida dimensión del nacionalismo español, pero en este momento se opta por enunciarlo solamente, ya que considero más relevante subrayar en este encuentro una característica del romanticismo español, que sus pautas se encauzan con un destacado protagonismo de las élites románticas extranjeras, sobre todo de la intelectualidad francesa, inglesa y alemana. En tierras ibéricas encontraron argumentos para satisfacer el hallazgo de una sociedad que vivía en un pasado que, por mor de la industrialización y de los avances del capitalismo, ya era irrecuperable en Gran Bretaña, en Francia o en Alemania. Además, con formas de vida y con gmpos sociales y profesiones ya inencontrables en las campiñas o en las ciudades de la Europa del primer capitalismo, tales como los gitanos, los bandoleros, los aguadores, los chulapos, las cantaoras, los toreros...

Enrique Gil y Carrasco lo expresó con vehemencia, cuando se lamentaba, a la altura de 1843, de la perspectiva exótica y de la de reducción geográfica que dan los viajeros románticos: «¿Qué hacen [los viajeros extranjeros] de todas las provincias del interior y de su parte más occidental? ¿O no son para ellos España Castilla la Vieja, Extremadura, el reino de León y el de Galicia? (...). Por otra parte, acostumbrados al espectáculo de naciones ordenadas y compactas, ya por haber pasado encima de ellas el nivel revolucionario, ya por la energía y ciencia del gobierno que extendiendo su acción con igualdad y prontitud sabe asimilarse aun a sus más discordes elementos, poco tiene de extraño que clasifiquen y juzguen por inducción al pueblo español, sin comprender los vivos y fuertes matices en que se reparte y *degrada* su nacionalidad»³⁸.

En efecto, también se produjo la simplificación de lo español en unos pocos estereotipos, y en esto también cumplió un papel nada desdeñable la aristocracia de origen feudal, afincada sobre todo en

³⁸ E. GIL y CARRASCO, «Bosquejo de un viaje a llna provincia del interior», *El Sol*, 3-II-1843, citado por L. ROMERO TOBAYK, *Panorama crítico del romanticismo español*. Madrid, Castalia, 1994, p. 122.

tierras andaluzas, y que dio en bastantes casos generosa hospitalidad a los viajeros extranjeros, además de fomentar ella misma el casticismo en modas, música, formas de vida y protección a artistas (bailaores, pintores...) creadores del folclorismo. Fueron, en definitiva, los referentes sociológicos desde los que se gestó el mito de una *nación romántica* y, aunque subrayemos la importancia de los grupos de intelectuales que en la propia España, desde los años de la Ilustración, articularon las expresiones románticas³⁹, sin embargo en el proceso de elaboración cultural de los mitos nacionales españolistas fueron más relevantes las aportaciones de los intelectuales de otros países. Ahí estuvieron los hispanistas de Weimar, próximos a Herder, o el invento inglés del *moorish style*, aunque los decisivos para configurar la estética nacionalista de lo español fueron los franceses al intervenir no sólo en literatura, sino además en música y pintura^W. En efecto, Francia, o más bien París, eje de la cultura europea del siglo, jugó un papel crucial en la difusión de los estereotipos sobre el arte, la cultura y la música que definían la *nacionalidad española*.

Así, en Francia, desde fines del siglo XVIII, estaban de moda el fandango y el bolero, o el propio Voltaire se cautivó por el tema morisco del español africanizado. La experiencia del constitucionalismo gaditano, la inédita forma de guerrillas para luchar contra Napoleón, la estancia en la península de miles de franceses (entre ellos el niño V. Hugo, con su padre) y de ingleses como parte de las tropas ya de Bonaparte, ya de Wellington, extendieron la imagen de España que tempranamente se identificó con el casticismo de ciertos grupos sociales andaluces. Con la Restauración de 1815 y la llegada a las ciudades europeas, sobre todo a las francesas, de los liberales exiliados españoles, se fraguó la mitificación de un pueblo individualista e indomable, que ni Napoleón

³⁹ Para los distintos aspectos del romanticismo y de sus interpretaciones historiográficas, ver Iris M. ZAVALA, *Romanticismo y Realismo*, Barcelona, Crítica, 1982; y I. ROMERO TOBAR, *Panorama crítico del romanticismo español*, Madrid, Castalia, 1994.

¹⁰ Son imprescindibles para las distintas materias estéticas los trabajos de Celsa ALONSO, *La canción lírica española en el siglo XIX*, Madrid, Instituto Complutense de Ciencias Musicales, 1998; I. H. LISCHLITZ, *La pintura española y los románticos/franceses*, Madrid, Taurus, 1988; M. REES, *French authors on Spain: 1800-1850*, London, Grant and Cutler, 1977; sin olvidar los clásicos A. SALAZAR, *Los grandes compositores de la era romántica*, Madrid, Aguilar, 1958; y E. MARTINECHE, *L'Espagne et le Romantisme français*, París, Hachette, 1922. Además, las *Actas del Simposio sobre la imagen de España en la Ilustración alemana*, Madrid, Círculos-Cesellsehft, 1991, y el libro colectivo *Imagen romántica de España*, Madrid, 1981.

doblegó, se sobrevaloró lo anacromco de ciertos grupos marginales y se precisaron los contornos pintorescos de España, con especial atención a Andalueía y a las zonas rurales como la Castilla del Quijote ⁴¹. Aumentaron los viajes de la intelectualidad europea, y si lord Byron escuchaba ecos moriscos y africanos en Andalueía, el interés se reavivó con la nueva experiencia del trienio liberal que puso a España en vanguardia contra la Europa absolutista.

La nueva hornada de exiliados liberales desde 1823 extendió ciertas modas culturales, así la música para guitarra en Londres o la canción que ya se conoce como española, que compite con las arias italianas, y que se adecuaba para solapar exotismo y erotismo y elucubrar sobre las influencias de la música árabe-andaluza. Las canciones de Gareía fueron famosas y el *Yo soy contrabandista* se convirtió en símbolo del bandolero andaluz y en bandera de libertad para los Alfred de Vigny, H. Berlioz, V. Hugo, George Sand, F. Listz o Schumann ⁴². Desde los años treinta del siglo XIX, la nónima de viajeros a España se amplía: R. Ford, Borrow, Delacroix, Stendhal, Gautier, Dumas padre, Listz, Glinka, V. Hugo. Cada cual retrató su espejismo de bandoleros, toreros, gitanas, frailes o guerrilleros, pero fue Merimée quien, amigo de la condesa de Montijo y de Estébanez Calderón, extendió tópicos sobre costumbres, leyendas y romances. Sin embargo, aunque se sorprendían de que no se bailaran ni los boleros ni la cachucha o las seguidillas, ni fuese la gente vestida de trajes típicos, salvo un poco en Andalueía, en los salones de París se bailaba el bolero y la cachucha, resonaban las castañuelas andaluzas y triunfaba Lola Montes.

Para todos había un prototipo de belleza mediterránea, casi árabe, veían mártires y monjes, inquisidores y místicos enraizados en un catolicismo oscuro que produería contrastes violentos y negros perfiles de sangre, baile, pasión y arrogancia ociosa. En 1845 se condensaban tales arquetipos en la *Carmen* de Merimée, mientras que en España la propia burguesía del reinado de Isabel II, ya asentada sobre los

⁴¹ Es OpOliuno recorrer, al menos, los trabajos de M. BERNAL RODRÍGUEZ, *La Andalucía de los libros de viajes del siglo XIX. Antología*, Granada, Editoriales Andaluzas Reunidas, 1985; F. CALVO SERRALLER, *La imagen romántica de España. Arte y arquitectura del siglo XIX*, Madrid, Alianza, 1995; J. ALBERICII, *Del Támesis al Guadalquivir. Antología de viajeros ingleses en la Sevilla del siglo XIX*, Universidad de Sevilla, 1976; y el re Ángel y Jesús VILLAR GAHRIDO, *Viajeros por la historia. Extranjeros en Castilla-La Mancha*, Toledo, Junta de Comunidades, 1997.

⁴² Con detalle, ver Celsa ALONSO, *op. cit.*, pp. 164 Y ss.

bienes de la desamortización, se apuntaba a la moda francesa del «*glamour* españolista»⁴³. Desde entonces ya emerge una propuesta nacionalista en el teatro lírico y se inicia la historiografía musical nacional con los nombres de H. Eslava y S. Fuertes, y aunque desde *La Iberia Musical y Literaria* se hace un llamamiento a escribir melodías serias y en castellano, capaces de rivalizar con las arias italianas, la pauta viene marcada desde París, en cuyos salones del segundo imperio napoleónico -con la Montijo como emperatriz- eclosiona la «españolada» no sólo en música, sino en pintura y en arquitectura. Baste recordar, a título de ejemplo, la arquitectura de los pabellones españoles en las Exposiciones Universales desde 1855, que tuvieron un carácter orientalista, neorábabe, o directamente alhambrista para luego ampliarse al neomudéjar y al neogótico⁴⁴.

Por otra parte, en cualquier manifestación cultural del romanticismo peninsular, pero sobre todo en literatura, siempre estuvo presente un activismo regionalista nada desdeñable, entendiendo por tal la recuperación y exaltación de lo local, con lo que esto significaba también en las relaciones culturales de una nación donde las élites locales propagaban las excelencias de lo particular y propio, de lo diferente. Mención aparte hay que establecer para los países donde había otros idiomas, pero ya es tema que evidentemente desborda este texto. Por eso, y referido al factor estético de configuración del nacionalismo español sólo nos queda resaltar el arraigo de comportamientos y querencias colectivas sobre una estética nacionalista. Así, cuando por azar se conecta en televisión un programa de un canal alemán sobre el museo de la Fundación Miró en Barcelona, es significativo que la música de fondo sean los acordes de esa guitarra que se denomina española. Por eso, sólo se ha planteado aquí el arranque y nacimiento de unos arquetipos que se integran en la construcción de la memoria social y colectiva, de tal modo que, por la propia dimensión intersubjetiva de la memoria social, basada en la comunicación lingüística externa e interna con los otros significativos, se constata la transmisión de estereotipos culturales como señas de identidad colectiva. Así, el ciudadano adscrito

⁴³ *ibid.*, p. 209.

⁴⁴ M.a José BUENO FIDEL, *Arquitectura y nacionalismo (Pabellones españoles en las exposiciones universales del siglo XIX)*. Málaga, Col. Arquitectos-Univ., 1987. Por lo que se refiere a la pintura, es de rigor apoyarse en la edición de Enrique ARIAS ANGLÉS (ed.), *Pintura orientalista española (1830-1930)*, Madrid, Exposición, Fundación Banco Exterior, 1988.

a la naClOn española, incluso llega a sentir y vivir individualmente con el orgullo de la distinción que cree otorga la pertenencia a un pueblo tan vitoreado desde tablaos, cosos taurinos o estadios de fútbol.⁴⁵

Epílogo: variables en la evolución del nacionalismo español

Por supuesto, los aspectos esbozados en las páginas precedentes no agotan todos los factores que configuraron el nacionalismo español en sus primeras décadas de existencia y despliegue. Por eso es conveniente plantear cómo, tras esta fase de articulación de un Estado-nación, clausurada con la derrota de la alternativa federal, se inaugura con la restauración militar de la monarquía borbónica una etapa de asimilación nacionalista, monopolizada, gracias a la vuelta al sufragio censitario, por unas oligarquías ya convencidamente centralistas y antirrepublicanas a cuyo frente se sitúa el propio Cánovas, artífice ideológico destacado de un programa nacionalista español⁴⁶. No sólo prolongaba los planteamientos del liberalismo doctrinario, sino que los factores nacionalistas de lo que es o debe ser España se extienden e interiorizan entre amplios sectores de la sociedad, gracias a la prensa y a esas empresas coloniales con que se emuló a las potencias europeas. Decisiva fue, sin duda, la extensión del sistema educativo, a pesar de su precariedad en el nivel primario, porque entre las clases medias y altas urbanas no sólo fue norma la enseñanza, sino que ésta recayó en manos de las órdenes religiosas, cuya implantación y hegemonía desde finales del siglo XIX constituye un dato nada desdeñable para entender la creciente identificación entre catolicismo y patriotismo. Era el caldo de cultivo para que el nacionalismo español derivase hacia actitudes de imposición autoritaria cuando sus creencias y metáforas tuvieron que vérselas con el violento rechazo que las clases populares opusieron al sistema de reclutamiento para las aventuras coloniales, máxima prueba de ese patriotismo cada vez más representado en la figura arrogante del militar, con aureola incluso de galán.

⁴⁵ Para asuntos como el alte, la política y los procesos sociales del recuerdo, ver PÁEZ, VALENCIA, PENNEBAKER, RIMÉ y JODELET (eds.), *Iljlemorias colectivas de procesos culturales y políticos*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1998.

⁴⁶ Sobre su tarea como historiador y su control ideológico sobre la Real Academia de la Historia, ver I. PEIRÓ MARTÍN, *Los guardianes de la historia. La historiografía académica de la Restauración*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995.

Pero precisamente, en esta fase en que pareciera que, como está ocurriendo en los grandes Estados europeos, el nacionalismo del correspondiente Estado se impone, es cuando justo emergen -fenómeno también europeo- otros nacionalismos cuya fuerza adquiere distintos calibres según el desarrollo de cada país y a tenor de la conservación de las diferencias culturales. Así, desde finales del siglo XIX, el nacionalismo catalán es el desafío más sólido que pone en cuestión el programa canovista de integración y asimilación nacionalista española. También surgía el nacionalismo vasco, aunque sin ese rotundo apoyo de la clase capitalista que en el caso catalán fue lo que desequilibró las expectativas de quienes ya daban por definitivamente cerrada la construcción de España como nación. El hecho es que, si durante el siglo XIX el federalismo republicano fue la alternativa coherente, desde principios del siglo XX, y ya para todo el siglo, la alternativa al nacionalismo español fue de calibre totalmente distinto; se trataba de rivales en el seno del mismo Estado, que desafiaban el monopolio nacional configurándose e identificándose como naciones distintas.

Así, con distintos ritmos cronológicos, el nacionalismo español se tiene que confrontar, ante todo, con los nacionalismos catalán y vasco, posteriormente con el gallego, que, por lo demás, buscaban su parangón con el nacionalismo que oficialmente profesaba el Estado. Se fraguaron con mecanismos ideológicos similares a los utilizados décadas antes por el nacionalismo español, incluso compitiendo con éste en las pretensiones esencialistas sobre la catolicidad de sus respectivos pueblos, y, lo que es más importante, establecieron fronteras organizativas y de acción colectiva inéditas hasta entonces, con el consiguiente reflejo en la estructura de partidos políticos. Por eso, ante semejantes novedades, el nacionalismo español reacciona y diverge hacia dos posiciones básicas y opuestas. Por un lado, muy pronto se encierra en ese numantinismo que, por lo demás, se valoraba como propio de lo español, y se encamina hacia el autoritarismo revestido de militarización institucional. Por otro lado, aunque con más indecisiones y recogiendo herencias federales, fueron los republicanos sobre todo quienes urdieron la fórmula democrática del pluralismo autonómico, cuyo representante más cualificado, M. Azaña, fue justo quien tuvo la responsabilidad de gobierno con la II República. Los años de la II República fueron la ocasión en que por primera vez, con dificultades y en un contexto nada sosegado, se pudieron entender los nacionalismos catalán, vasco y gallego con el español.

Sin embargo, aunque la etapa dictatorial de Primo de Rivera no hay que infravalorarla (se inventó el delito de separatismo, hay que subrayarlo), corresponde a la dictadura de Franco el sangriento mérito de imponer una identidad nacionalista de trágicas consecuencias para la convivencia española. Los argumentos básicos se surtieron de lo que se ha calificado como nacionalcatolicismo y su despliegue político, así como los efectos del mismo en los nacionalismos y en extensas capas de la ciudadanía, sobre todo a partir de los años sesenta (década de la emigración, del «desarrollo del seiscientos», del nacimiento de ETA...) no pueden ser objeto de análisis en estas páginas, aunque, sin duda, afectaron más directamente a la convivencia futura que cuantos procesos he analizado referidos a los liberales del siglo XIX. Por eso es pertinente exponer, por último, que con la transición a la democracia, la fuerza de los nacionalismos catalán, vasco y gallego forzaron la recuperación de las fórmulas que durante la II República habían inaugurado la posibilidad de acoger de modo plural otras realidades nacionales. A tales propósitos respondía la Constitución de 1978.

En fin, y como último recuerdo a nuestro compromiso político, que en la construcción de la memoria social, también de los olvidos, los historiadores tenemos la responsabilidad de las estrategias y mecanismos para inventar, exagerar, embellecer, enlazar, separar, culpar incluso y, en cualquier caso, distorsionar la percepción del pasado y las propuestas de futuro ante nuestras respectivas clientelas. Tamaña responsabilidad es la que debe dar pie a un debate clara y explícitamente político, porque la realidad es que nuestro saber, en este tema, salió hace mucho tiempo de los departamentos y de hecho lo transmitimos socialmente en las aulas.